

	OFICIO DE REQUERIMIENTO	Código: F-CAM-108
		Versión: 4
		Fecha: 09 Abr 14

Wahon

DTN –

Neiva.

Numero de radicado: 20006 2025-S
Fecha y Hora: 15/07/2025 14:37:02

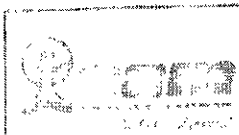
Señora
XIMENA QUIZA ROMERO
 Vereda el Triunfo
 Neiva, Huila

Asunto: Requerimiento relacionada con la denuncia con radicado 2025-E 11516 del 05 de mayo del 2025, por vertimiento de aguas residuales domésticas - ARD

Cordial saludo,

Por medio de la presente, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), le informa que este despacho recibió denuncia con radicado 2025-E 11516 del 05 de mayo del 2025; relacionada con el *"Teniendo en cuenta la grave problemática de salubridad y afectación ambiental ocasionada por el descargue de aguas grises sobre propiedad privada y descargando directamente sus residuos sobre el rio arenoso el cual vierte sus aguas a la quebrada el limón y el neme afectando el ecosistema y la salud de las familias que habitan en el sector donde son arrojados los desechos por parte de la comunidad generando una afectación crónica ya que es un caso de negligencia y omisión por parte de las instituciones responsables en este caso la ADMINISTRACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL TRIUNFO y la CAM me veo en la obligación de abocar los mecanismos legales y jurídicos de protección y derechos que la ley permite. De igual manera están afectando a un recurso hídrico generando el deterioro y la contaminación de este. Con el fin de solucionar dicha problemática ya que se ha hablado con los que están ocasionando dicho daño que son los propietarios: JOVA ROMERO BURGOS Y JIMENA QUIZA ROMERO y la respuesta que nos dan es que no es problema de ellos los olores y que los pozos sépticos se llenaran de manera más rápida de los desechos que están arrojando en estos momentos al conducto que pasa por la propiedad de MARIA EUGENIA CORTEZ ACOSTA y de la señora LUZ MARIA SANCHEZ RAMIREZ"*. Como consecuencia de esto se practicó visita de inspección ocular de la cual se emitió concepto técnico No. 1744 del 30 de mayo 2025, donde se identificó que las aguas residuales provenientes de duchas, lavado de cocina y albarcas son descargadas sin previo tratamiento antes de su descarga, por lo tanto, se requiere que revise lo siguiente:

- Revisar la capacidad de los pozos sépticos o soluciones individuales con los que cuenta su vivienda, con el fin de que se establezca si se encuentra contruidos de conformidad con la Resolución 330 de 2017, por consiguiente, tiene la capacidad para realizar la conexión de las ARD totales que son generadas en su vivienda.
- Realizar las adecuaciones las que haya lugar del pozo séptico o solución individual existentes u obras nuevas, para que se realice la conexión de todos las ARD generadas en su vivienda, en un plazo mínimo de tres (3) meses.



OFICIO DE REQUERIMIENTO

Código: F-CAM-108

Versión: 4

Fecha: 09 Abr 14

Lo anterior en aras de realizarse los ajustes correspondientes en el tiempo establecido en el presente oficio, relacionado con el expediente Denuncia-01206-25.

Atentamente,



CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte

Proyecto: Johan A. Palacios Reyes – Contratista CAM

Radicado: 2025-IF 11516

Clasificación documental: 310-Dirección Territorial Norte / Comunicaciones oficiales